

CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-08-2022. A despacho del Señor Juez la presente demanda verbal, informando que la parte pasiva contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y allegó poder. Sírvasse proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1793
Radicado: 1700140003002-2022-00152-00
Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
Demandante: SANDRA MILENA ARROYAVE, CARLOS EDUARDO ARROYAVE SALGADO, JULIO ANDRÉS ARROYAVE SALGADO, HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR HECTOR JAIRO ARROYAVE SALGADO
Demandados: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA-AGENCIA FUNDADORES

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada LINA MARIA URIBE ZULUAGA para que actúe en nombre y representación de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: NOTIFICAR por conducta concluyente a la parte demandada de conformidad con el art. 301 CGP, por lo anterior el término para contestar la demanda corre a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44842833ce5d79a868c9477f15149387b44705eef6fa6170367484c3e62be44d**

Documento generado en 09/08/2022 11:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>